



**APRUEBA PAGO JUDICIAL CAUSA LABORAL RIT O – 26 – 2025,
SEGUIDA ANTE EL SEGUNDO JUZGADO DE LETRAS DE VALLENAR.**

VISTOS:

1. La Instrucción N.º E-INS00001-2025, de fecha 22 de agosto de 2025, que establece directrices respecto a la omisión de firma de la Secretaría Municipal como ministro de fe en actuaciones municipales suscritas con firma electrónica avanzada.
2. El Decreto Exento N.º 841, de fecha 18 de marzo de 2020, que acepta las condiciones de uso de la plataforma dispuesta por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia para la emisión y revocación de certificados de firma electrónica avanzada;
3. El Decreto Exento N.º 797, de fecha 11 de marzo de 2020, que aprueba el convenio de firma electrónica avanzada para autoridades y funcionarios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y el Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
4. El Dictamen N.º 75.481, de fecha 15 de diciembre de 2010, de la Contraloría General de la República;
5. La Ley N.º 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación;
6. El Decreto Supremo N.º 181, de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 19.799;
7. La Ley N.º 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
8. La Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y;
9. Ley N°18.883, que establece Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales;
10. Memorando N.º DAJ-M00669, de fecha 17 de octubre del 2025, suscrito por el Director de la Dirección Jurídica de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, solicita disponibilidad presupuestaria que indica;
11. Certificado N.º DAF-C04617, de fecha 22 de octubre del 2025, suscrito por el Director de la Dirección de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, que indica la disponibilidad presupuestaria para el pago de un posible avenimiento judicial;
12. Memorando N.º DAJ-M00694, de fecha 06 de noviembre del 2025, suscrito por el Director de la Dirección Jurídica de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, que propone avenimiento al H. Concejo Municipal;
13. Certificado de Acuerdo N°565, de fecha 14 de noviembre del 2025, del H. Concejo Municipal que aprueba por unanimidad de sus presentes las bases de acuerdo correspondiente al pago que ahí se indica en causa judicial RIT O – 26 – 2025, seguida ante el 2º Juzgado de Letras de Vallenar;
14. Decreto E-DEX05343, de fecha 24 de noviembre del 2025, que establece subrogancia del Alcalde;
15. Decreto E-DEC04938, de fecha 19 de diciembre del 2024, que pone término a decreto exento que indica y fija orden de subrogación de alcaldía;
16. las facultades que me confiere la Ley orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695, y sus Modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que, en causa laboral RIT O-26-2025, caratulada MENDEZ/I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, seguida ante el 2º Juzgado de Letras de Vallenar, en Audiencia Preparatoria de fecha 13/10/2025, se propuso por el Tribunal como base de acuerdo para arribar a un posible Avenimiento, la suma única y total de **\$2.500.000.-** (dos millones quinientos mil pesos), pagaderos en una sola cuota a la cuenta bancaria que más delante se indica;
2. Que, por lo anterior, mediante Memorando N°669, de fecha 17/10/2025, suscrito por el Director de la Dirección Jurídica Municipal, se solicitó disponibilidad presupuestaria por la suma antes referida, indicada en el considerando precedente;
3. Que, por su parte, la Dirección de Administración y Finanzas, mediante Certificado N°4617, de fecha 22 de octubre del 2025, informó de la existencia de disponibilidad presupuestaria para el pago de la suma única y total de **\$2.500.000.-** (dos millones quinientos mil pesos).
4. Que, mediante Memorando N°694, de fecha 06 de noviembre del 2025, dirigido a la Secretaría Municipal, se solicitó incorporar en la tabla de Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, la base de acuerdo propuesta por el tribunal a fin de arribar a un posible avenimiento en la causa judicial individualizada en el considerando primero del presente decreto.
5. Que, por lo anterior, el Honorable Concejo Municipal, mediante Acuerdo N°565, de fecha 14 de noviembre del 2025, que por unanimidad de sus presentes aprobó la base de acuerdo propuesta por



¡Vallenar Vive Mejor!



I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DIRECCIÓN JURÍDICA

el Tribunal para el pago de un monto único y total de \$2.500.000.- (dos millones quinientos mil pesos), en causa judicial RIT O-26-2025, seguida ante el 2º Juzgado de Letras de Vallenar.

6. Que, por su parte, el 2º Juzgado de Letras de Vallenar, mediante Resolución Judicial de fecha 20/11/2025, aprobó el Avenimiento otorgándole carácter de SENTENCIA DEFINITIVA para todos los efectos legales.
7. Que, a razón de todo lo expuesto precedentemente, me permito resolver lo siguiente:

DECRETO:

1. **PÁGUESE**, al demandante doña FABIOLA SOLEDAD MENDEZ ROJAS, cédula de identidad N° 9.711.918 [REDACTED] la suma única y total de **\$2.500.000.-** (dos millones quinientos mil pesos), pagaderos mediante transferencia electrónica a la siguiente cuenta bancaria:

BANCO	: BANCO DE CHILE
TIPO DE CUENTA	: CUENTA CORRIENTE
Nº DE CUENTA	: [REDACTED] 9.03385.02
NOMBRE	: BRUNO NICOLAS CASTELLI TAMBURRINO
RUT	: [REDACTED] 5
CORREO	: [REDACTED]@outlook.com
2. **IMPÚTESE**, el gasto que irrogue el cumplimiento del presente Decreto a la cuenta 215.26.02.000.000.000 "compensación por daños a terceros y/o a la propiedad", Área de gestión 1-26-26, del presupuesto Municipal Vigente.
3. **DISPÓNGASE**, el pago del monto indicado en el numeral primero de esta parte resolutiva, dentro de los diez días hábiles siguientes, de acuerdo y según lo dispuesto en la cláusula primera del Avenimiento aprobado por resolución judicial de fecha 20 de noviembre del 2025.
4. **DESE CUENTA** del pago a la Dirección Jurídica, una vez efectuado al abogado demandante patrocinador y debidamente facultado para avenir, antes individualizado en el numeral primero en la parte de los datos referidos a la cuenta bancaria.
5. **TÓMENSE** debida nota por quien corresponda, para los fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVENSE.

JAVA /cca



Firma Electrónica Avanzada
Gonzalo Andrés Cortés Ramírez
Alcalde (S)
Fecha: 24/11/2025 16:09:20 -0300



Distribución: Alcaldía; Dirección de Administración y Finanzas; Dirección Jurídica; Dirección de Control Interno; Oficina de Partes, archivo. –



Este documento ha sido suscrito por medio de una Firma Electrónica Avanzada según lo señalado en la Ley N° 19.799.
El documento original puede ser visualizado en <https://aplicaciones.vallenar.cl> ingresando el siguiente código de verificación :
5z7m20251124-75321

¡Vallenar Vive Mejor!